



DECLARA ABANDONO DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0283 /2016

ANTOFAGASTA, 22 AGO 2016

VISTOS:

1. El artículo 19, N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. Lo solicitado por el Señor José Miguel Cabezas Reyes en representación de Allied Pipeline Technologies S.A., en la carta s/n de fecha 10 de febrero de 2016, recepcionada el 09 de marzo de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.
4. La Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental solicitada por el Señor José Miguel Cabezas Reyes en representación de Allied Pipeline Technologies S.A., en la carta s/n de fecha 10 de febrero de 2016, recepcionada el 09 de marzo de 2016, y complementado en carta s/n de fecha 24 de mayo de 2016, recepcionada el 31 de mayo de 2016; todas recepcionadas en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, respecto del proyecto **“Proyecto de instalación y reparación de tuberías con y sin excavación”**.
2. OF. ORD. D.R. N° 0206/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 11 de abril de 2016, donde se solicita información adicional; OF. ORD. D.R. N° 0306/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 10 de junio de 2016, donde se solicita información adicional, reiterado a través del OF. ORD. D.R. N° 0387/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 27 de julio de 2016.
3. Que, el Señor José Miguel Cabezas Reyes en representación de Allied Pipeline Technologies S.A., no ha proporcionado los antecedentes solicitados en los oficios ordinarios emitidos por éste servicio, referidos en el considerando 2 de la presente resolución, que permiten evaluar si el proyecto **“Proyecto de instalación y reparación de tuberías con y sin excavación”** requiere ingresar al SEIA.



4. La necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 43 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, procédase a declarar el abandono del procedimiento y ordenar su archivo.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE**, abandonado el procedimiento de consulta de pertinencia del proyecto “**Proyecto de instalación y reparación de tuberías con y sin excavación**”, presentado por el Señor José Miguel Cabezas Reyes en representación de Allied Pipeline Technologies S.A.
2. **ARCHIVÉSE** los antecedentes señalados en el considerando 1. de la presente resolución.
3. **NOTIFIQUÉSE** la presente resolución al interesado contra la cual procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta



Distribución:

- Atte. Sr. José Miguel Cabezas Reyes en representación de Allied Pipeline Technologies S.A.; Renca #2203, Santiago.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta. GD6438